



**CÓDIGO DE CONDUCTA PARA PROVEEDORES
SILGAN DISPENSING SYSTEMS CORPORATION
(Supplier Code of Conduct – Spanish (Europe))**

Nos enorgullece como Silgan Dispensing Systems llevar a cabo su negocio y esperamos que usted, como proveedor nuestro, lleve su negocio igual para que podamos enorgullecernos de tenerle como proveedor. Esta obligación se extiende a todas las áreas de nuestro negocio y esperamos que nuestros proveedores actúen dando apoyo y respetando las prácticas empresariales éticas y el trato justo, los derechos humanos y la seguridad de los trabajadores, así como el medio ambiente.

Como piedra angular de su negocio, esperamos que se adhiera estrictamente a todas las leyes y reglamentos aplicables en las áreas en las que opera. Además, esperamos que se adhiera a este Código de Conducta para Proveedores. Debe incorporar estas normas a sus prácticas empresariales, comunicarlas a sus empleados y exigir lo mismo a sus proveedores.

Cumplimiento legal e integridad empresarial. SDS lleva a cabo sus actividades de forma justa y honesta en todo momento.

- ***Prohibición de soborno.*** SDS no tolera ningún tipo de soborno, ya sea directo o indirecto. El proveedor debe adherirse a la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos, independientemente del país en el que esté ubicado o constituido el proveedor. Como soborno entendemos un obsequio o actividad de ocio que se da o recibe con la intención de influir en el juicio comercial de quien lo recibe o de ejercer influencia en alguna decisión de negocios. Si bien es una cortesía comercial común pagar o aceptar comidas y entretenimientos comerciales ordinarios y ocasionales, el Proveedor no ofrecerá dinero en efectivo, favores, regalos o entretenimiento a los empleados de SDS o a terceros en nombre de SDS si dicho regalo influye o podría parecer que influye en una decisión comercial.
- ***Trato justo.*** Siempre intentamos tratar de forma justa a nuestros clientes, proveedores, competidores, empleados y demás personas. Respaldamos la competencia abierta y no participaremos en la fijación de precios ni en otras prácticas anticompetitivas. Valoramos el mayor interés de SDS y exigimos a todos los empleados que eviten situaciones en las que pueda surgir un conflicto de intereses entre los intereses personales y los intereses de SDS. Esperamos que respete y coopere con estas políticas y que realice todas las transacciones comerciales con equidad e integridad.
- ***Protección de la información confidencial.*** El intercambio de información confidencial nos permitirá maximizar el beneficio mutuo de nuestra relación. Protegeremos la información confidencial del proveedor y exigiremos la misma protección para la información confidencial de

SDS. Los proveedores también deben tomar medidas razonables para salvaguardar todo dato personal de los empleados de SDS que se les proporcione como resultado de la relación comercial del proveedor con SDS.

Respeto de los derechos humanos. Esperamos que trate a todos los trabajadores con dignidad humana y respeto.

- *Prohibición del trabajo infantil.* En concreto, no puede emplear a trabajadores menores de 15 años, o por debajo de la edad mínima legal local para trabajar o de la escolarización obligatoria, la que sea mayor.
- *Prohibición del trabajo forzado.* No puede utilizar o beneficiarse del trabajo forzado u obligatorio. Se prohíbe la contratación, el transporte y la acogida de trabajadores mediante amenazas o coacciones.
- *Salarios y condiciones de trabajo justos.* Todos los trabajadores recibirán un salario justo, incluidas las prestaciones, las horas extraordinarias (si procede) y las vacaciones pagadas. Dichos salarios deberán ser al menos iguales al salario mínimo aplicable y a las prestaciones legales. Las condiciones de trabajo de un empleado deben documentarse por escrito y compartirse con él en un formato fácil de entender. El proveedor debe cumplir con las leyes aplicables relativas a la jornada laboral y todo el trabajo será voluntario.
- *Prohibición de discriminación.* Las decisiones de contratación y empleo deben tomarse únicamente sobre la base de la habilidad, la capacidad y el rendimiento de los trabajadores. Está rigurosamente prohibida la discriminación por motivos de raza, género, color, nacionalidad u origen étnico, religión, edad, orientación sexual, discapacidad u otra condición amparada por la ley a la hora de tomar en consideración la contratación, el ascenso, la remuneración o la retención de los empleados. No discriminamos ni toleramos la discriminación en el empleo, tampoco en la contratación o la promoción, por motivos de raza, color, religión, género, origen social o étnico, edad, estado civil, embarazo, creencias políticas, discapacidad, orientación sexual, pertenencia a un sindicato o cualquier otra condición prohibida por la legislación aplicable.
- *Prohibición de acoso.* Todo comportamiento abusivo, ofensivo o de acoso, tanto físico como verbal, es inaceptable. No puede tolerar este tipo de conductas, acoso, abuso o amenazas en el lugar de trabajo.
- *Libertad de asociación.* El proveedor debe reconocer los derechos de los trabajadores a la libertad de asociación y a la negociación colectiva. Los trabajadores no deben sentirse obligados a afiliarse o abstenerse de afiliarse a ninguna organización.
- *Salud y seguridad de los trabajadores.* Todos compartimos la responsabilidad de mantener un lugar de trabajo seguro. El proveedor debe proporcionar un entorno de trabajo seguro y saludable a sus empleados con el fin de evitar accidentes y lesiones, incluyendo una formación adecuada, equipos de seguridad y mantenimiento preventivo.
- *Minerales de zonas en conflicto.* Los proveedores deberán revelar si proporcionan a SDS productos que contengan metales "3TG" (estaño, tantalio, tungsteno u oro) procedentes de la República Democrática del Congo, Angola, Burundi, República Centroafricana, Ruanda, Sudán del Sur, Tanzania, Uganda o Zambia.

Calidad y seguridad.

Nos dedicamos a proporcionar a nuestros clientes productos seguros y de alta calidad. Esperamos que usted nos proporcione productos o servicios que cumplan las leyes y especificaciones aplicables, así como las normas de calidad, con especial cuidado en los ámbitos de la calidad de los alimentos y los productos médicos.

Cuidado del planeta.

Estamos comprometidos con la protección cuidadosa del medio ambiente, incluido el uso de materiales de origen responsable. El proveedor debe operar de manera que reduzca su impacto en el medio ambiente. Como mínimo, el proveedor debe cumplir plenamente la letra y el espíritu de las leyes y reglamentos medioambientales aplicables, incluida la obtención y el mantenimiento de los permisos necesarios. El proveedor debe medir y hacer un seguimiento de su impacto medioambiental con el objetivo de mejorar su rendimiento medioambiental.

Este Código se aplica a todos los proveedores que suministran bienes o servicios a SDS o a cualquiera de sus filiales. El proveedor es responsable de garantizar que sus empleados y proveedores también se adhieran a este Código. Se espera que el proveedor mantenga registros comerciales precisos, completos y transparentes que demuestren el cumplimiento de este Código y que ponga dichos registros a disposición de SDS cuando se le solicite razonablemente

SDS puede actualizar esta política de manera oportuna, con o sin previo aviso. El Código de Conducta para Proveedores está disponible en nuestro sitio web: <https://silgandispensing.com/resources>. Aunque se espera que los proveedores se autocontrolen y demuestren su cumplimiento del presente Código de Conducta, SDS puede auditar a los proveedores o inspeccionar sus instalaciones para confirmar su cumplimiento. Si tiene conocimiento de alguna sospecha de violación de este Código, está obligado a proporcionar inmediatamente esta información a SDS: Silgan Dispensing Systems Corporation, 1001 Haxall Point, Suite 701, Richmond, Virginia 23219, A/A: Departamento Jurídico o envíe un correo a agreements@silgandispensing.com. SDS puede solicitar que un proveedor aplique medidas correctivas o puede terminar su relación comercial con todo proveedor que no cumpla con los requisitos de este Código. Si tiene alguna pregunta sobre este Código o sus responsabilidades, diríjase a su contacto de SDS o al Departamento Jurídico para obtener más información.

Octubre de 2020